RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitres (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01406 00 (restitución)

Se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de RESTITUCIÓN instaurada por RL CORREDORA INMOBILIARIA LTDA contra YURY KATHERINE ALDANA VARELA.

Désele el trámite Verbal de Menor Cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se notifique la admisión de la demanda en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico obrante en el formato de solitud del crédito), deberá dar cumplimento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y el auto admisorio.

Se reconoce a la sociedad LOI SOLUCIONES S.A.S., para actuar como apoderada de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado, quien actuara a través de la Abogada LAURA VIVIANA ORDOÑEZ MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA JUEZ

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b35f1419753ece0953fe8304a05c85bfe0b8927473c925a9ac6a0b44d92a868b

Documento generado en 23/02/2024 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica